

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 5 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los representantes legales de los alumnos Francisco José Guerrero Sánchez, Juan Andrés Pareja Ballesteros, Juan Carlos Rosa Díaz, Inmaculada González Rodríguez y María Azucena Torres Checa, considerados como terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 594/2004, interpuesto por don Juan de Dios Corrales Rosado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Juan de Dios Corrales Rosado recurso contencioso-administrativo núm. 594/04 P.O., contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2004/2005 en 1.º de Educación Primaria C.C. «Los Olivos», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 594/04 P.O.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a los representantes legales de los alumnos Francisco José Guerrero Sánchez, Juan Andrés Pareja Ballesteros, Juan Carlos Rosa Díaz, Inmaculada González Rodríguez y María Azucena Torres Checa a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárselos traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 5 de junio de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1490/05-S.1.ª, interpuesto por Asociación de Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se

ha interpuesto por Asociación de Amigos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar recurso núm. 1490/05-S.1.ª, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada con fecha 27.1.01 a la Consejera de Medio Ambiente, por la que se insta la paralización de las obras de urbanización que se están acometiendo en el Paraje «El Algarrobico», en el término municipal de Carboneras (Almería), dentro del Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1490/05-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 9 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 278/06-S.3.ª, interpuesto por doña Ana María Amezcua de la Torre ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Ana María Amezcua de la Torre recurso núm. 278/06-S.3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra oficio-informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada acerca de la solicitud presentada por la recurrente para que se le conceda trámite de audiencia en el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande» en el término municipal de Víznar (Granada) (VP. 331/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 278/06-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1024/2005.

NIG: 2906742C20050020494.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1024/2005. Negociado: PC.
De: Don Francisco Javier Pulido Muñoz.
Procurador: Sr. Enrique Carrión Mapelli.
Letrado: Sr. Luis García Marín.
Contra: Doña Fernanda María de Bastos.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 1024/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de don Francisco Javier Pulido Muñoz contra doña Fernanda María de Bastos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 443

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Cinco de junio de dos mil seis.
Parte demandante: Don Francisco Javier Pulido Muñoz.
Abogado: Don Luis García Marín.
Procurador: Don Enrique Carrión Mapelli.
Parte demandada: Doña Fernanda María de Bastos (rebelde en autos).

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Francisco Javier Pulido Muñoz contra doña Fernanda María de Bastos, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonado cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./a Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Fernanda María de Bastos, extendiendo y firmo la presente en Málaga, 5 de junio de 2006.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 888/1990.

NIG: 2906742C19905004189.
Procedimiento: Divorcio sin mutuo acuerdo 888/1990. Negociado: PC.
De: Doña Rosario Varela Herna-Gómez.
Procuradora: Sra. Villegas Rodríguez, Marina.
Letrada: Sra. Yolanda García Hutado.
Contra: Don Julio Díaz Ramírez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio sin mutuo acuerdo 888/1990 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de doña Rosario Varela Herna-Gómez contra don Julio Díaz Ramírez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Málaga, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Emilio Ramón Villalain Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Málaga, ha visto los presentes autos de Divorcio un solo conyuge, seguidos entre partes, de la una como actora doña Rosario Varela Herna-Gómez, representada por la Procuradora doña Carmen Saborido Díaz (de oficio) y dirigido por el Letrado Sr./a. García Hurtado; y de otra como demandada don Julio Díaz Ramírez, con domicilio en paradero desconocido y siendo parte el M. Fiscal.

FALLO

Que, estimando la demanda presentada por el Procurador doña M.^a del Carmen Saborido Díaz (de oficio), en nombre y representación de doña Rosario Varela Herna-Gómez contra don Julio Díaz Ramírez, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído por las partes el 28 de abril de 1972, sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Se difiere para el trámite de ejecución de sentencia la adopción de medidas definitivas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga dentro del término de los cinco días siguientes al de su notificación.

Firme la presente resolución deberá comunicarse de oficio al Registro Civil correspondiente a fin de que se proceda a practicar su anotación marginal en la inscripción de matrimonio.

Esta sentencia podrá notificarse, a solicitud de la parte actora, personalmente al demandado rebelde. En otro caso, se procederá conforme a los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/la demandado/s don Julio Díaz Ramírez, extendiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.